



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Número 126

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 192937 Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el que se delega en la Presidencia de la Autoridad Portuaria la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de arrendamiento, gestión y servicios a vehículos pertenecientes a la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Las Palmas 13591

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 192954 Resolución CAB/6562/2023, por la que se procede a rectificar lo dispuesto en la Resolución CAB/2023/6223, de fecha 27 de septiembre de 2023, modificada mediante Resolución CAB/2023/6365 de fecha 3 de octubre de 2023, habiéndose advertido error en la configuración de la lista de admitidos y excluidos, perteneciente a la convocatoria de la selección de una plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera, por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 13592
- 192967 Emplazamiento a todos los interesados en el Procedimiento Abreviado número 107/2023 con NIG: 3501645320230000610.... 13595
- 193658 Emplazamiento a todos los interesados en el Procedimiento Abreviado número 270/2023 con NIG: 3501645320230001593.... 13595

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 26435 Exposición pública de la nominación de subvención al proyecto "We are Lanzarote! +" relativa al Área de Empleo, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en Plan Estratégico de Subvenciones..... 13596

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 193617 Resolución número 33742/2023, de 7 de septiembre y Resolución número 38075/2023, de fecha 11 de octubre por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio de Urbanismo, identificado en la RPT con el código URB-F-01 del Ayuntamiento..... 13597

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 191471 Bases específicas reguladoras que han de regir para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de sustitución de vehículos con licencia ordinaria de taxi a vehículos adaptados 13597
- 193169 Bases reguladoras que han de regir para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de modernización y mejora del servicio de taxi 13613

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

191586	Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, de cinco plazas de policía local, vacantes en la plantilla del personal funcionario, por turno libre, mediante el sistema de oposición	13630
193127	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, del 14 de octubre hasta el 29 de octubre, ambos inclusive.....	13651
193616	Exposición pública de la Modificación de la Plantilla de Personal aprobada para el año 2023.....	13652

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

186914B	Resolución sobre avocación de competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de “Convenio de colaboración con el AMPA Sansofé del CEIP Buenlugar para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de Canarias. Anualidad 2023”. Expte. número 2797/2023	13652
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

191514	Nombramiento como Funcionaria Interina para desempeñar funciones de Psicóloga, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, de doña Cristina Suárez González	13654
191516	Nombramiento como Funcionaria Interina, derivado del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución del Programa denominado Calidad de Vida y Dependencia 2023-2024, para desempeñar funciones de Psicóloga, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, de doña Raquel del Socorro Monserrat Mederos	13655
191672	Nombramiento como Funcionaria Interina, derivado del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución del Programa denominado Calidad de Vida y Dependencia 2023-2025, para desempeñar funciones de Educadora Social, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, de doña María Victoria Rubiales Gómez	13656
191675	Nombramiento como Funcionaria Interina por acumulación de tareas, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo en la escala de Administración General, Grupo de Clasificación C1, de doña Melanie Barrera Triviño	13657
191678	Nombramiento como Funcionario Interino por sustitución, para desempeñar las funciones de Bombero-Conductor en la escala de Administración General, Grupo de Clasificación C2, de don Kevin Tomás Reyes Serrano	13658

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

191466	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria, de una plaza de Ayudante de Cocina (promoción libre).....	13659
192918A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de A.D.L. Economista (Personal laboral) ..	13660
192918B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de A.D.L. Licenciado/a (Personal laboral)	13662
192941A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Psicólogos/as (Personal laboral).....	13663
192941B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Pedagogos/as (Personal laboral)	13664
192944A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Ingeniero Superior Industrial (Personal laboral).....	13665
192944B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Arquitecto/a (Personal laboral).....	13667
192947A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Arquitecto/a (Personal funcionario)....	13668
192947B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Abogado/a (Personal laboral) ..	13669
192951	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Técnico de Administración General (Personal funcionario)	13670

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

192919	Exposición al público de la rectificación de error material del Expediente de Modificación Presupuestaria número 1278/2023, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, que afecta al vigente Presupuesto	13672
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

192940	Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4888/2023, de 9 de octubre, mediante la que se dispone elevar a definitiva la lista provisional y se declara desierta la convocatoria para provisión mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos de un puesto de Técnico de Gestión, Escala de Administración General.....	13672
193619	Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el puesto de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, así como la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de la Prueba	13673

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

193312	Extracto de la Resolución (Decreto número 5187/2023) de la Alcaldía-Presidencia de 10 de octubre de 2023, para la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio, a otorgar por el Ayuntamiento en los ejercicios 2023-2024.....	13674
193624	Exposición al público del expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. número 44/2023	13676
193626	Exposición al público del expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, M.P. número 46/2023	13676

<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</i>	
192985	Bases específicas para la provisión en propiedad por el turno libre y mediante el sistema de oposición de diez plazas de agente de bomberos del Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2..... 13677
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</i>	
192920	Nombramiento de don Mario Suárez Suárez, como personal eventual..... 13706
<i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</i>	
192958	Avocación de la competencia de concesión de Licencias de Obras incluidas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de Licencias de Actividades Clasificadas, que fueron delegadas a doña Rita Emma Hernández Callero en virtud de Decreto de Alcaldía 1346/2023, 22 de junio..... 13708
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</i>	
193236	Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 32/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito..... 13708
<i>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>	
26434	Bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto Directivo correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública..... 13709
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</i>	
193618	Modificación del resuelto segundo del Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1287, de fecha 3 de julio, de la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial..... 13713
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</i>	
192957	Delegación en la Junta de Gobierno Local las competencias plenas, para la aprobación de convenios para la concesión de subvenciones nominadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..... 13714
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</i>	
192922	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición en turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2)..... 13715

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

3.648

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR EL QUE SE DELEGA EN LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA LA COMPETENCIA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA PORTUARIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

Vista la propuesta de 2 de octubre de 2023 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y acreditada la necesidad de agilizar la tramitación de la licitación del contrato, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, en el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, M.P. número 46/2023, por un importe total de 67.991,90 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2023, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, a once de octubre de dos mil veintitrés. Firmado: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

193.626

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.681

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala, de 29 de septiembre de 2023, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as

de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2020 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2020, publicada en el BOP de Las Palmas número 158, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el que resultaron ofertadas cuatro (4) plazas de agente del S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2022 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2022, publicada en el BOP de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que resultaron ofertadas seis (6) plazas de agente del S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2023, por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, las citadas diez (10) plazas de agente del S.E.I.S.

Cuarto. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta de bases por las que habrán de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de convocarse para dar cumplimiento a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

Cuarto. Que obra en el expediente acta de la mesa general de negociación de 22 de mayo de 2023, donde

se acordó aprobar la propuesta de las bases específicas de tres plazas de cabo de bombero por unanimidad de los presentes.

Quinto. El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos no debería contener reparos que impidan la continuación del trámite de los expedientes, al tratarse de procedimientos para cubrir esas plazas vacantes a través de los procesos selectivos públicos pertinentes, incluidas en la plantilla orgánica del personal funcionario de este Ayuntamiento, con las dotaciones presupuestarias correspondientes a las mismas, constando en los Anexos de Personal que integran el Capítulo I del Presupuesto vigente que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria, la cual no provoca, en ningún caso, una inmediata asunción de obligaciones de gasto ni debería requerir, por tanto, de retención de crédito alguno, dado que se trata de procedimientos que, por sus trámites, se dilatan y prolongan en el tiempo, como puede comprobarse consultando los Diarios oficiales como el BOP de Las Palmas, donde a día de hoy están aún inacabados procesos selectivos iniciados hace dos años por distintas Administraciones por lo que puede entenderse que la procedencia de retención de créditos debería tener lugar una vez finalizadas las pruebas selectivas en momento anterior al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador como funcionarios en prácticas o funcionarios de carrera.

Sexto. Que consta informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 24 de mayo de 2023.

Séptimo. Que por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 2557/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria y las bases específicas para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DEL S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Octavo. Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 4569/2023, de 6 de septiembre

de 2023, se procedió a dejar sin efectos la convocatoria y bases específicas citadas en el antecedente anterior al haberse detectado diversos errores y con la finalidad de corregir todas aquellas anomalías e irregularidades detectadas en las bases citadas.

Noveno. Que con fecha 29 de septiembre de 2023 se emite informe propuesta por el Servicio de Recursos Humanos con el nuevo texto de las Bases Específicas para la Convocatoria.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Debido a la escasez de personal del Servicio de Extinción de Incendios se ha hecho preciso realizar una reestructuración integral de todo el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento de este Ayuntamiento, todo ello con el objeto de proporcionar estabilidad y permanencia a la plantilla, cada vez más envejecida.

A mayor abundamiento, y debido a los supuestos de jubilación e invalidez acaecidos en la plantilla de Bomberos de esta Corporación, se hace necesario y perentorio proceder a estructurar toda la plantilla con la convocatoria de las plazas de la escala de mandos que verdaderamente se precisa y cuyas plazas constan creadas y vacantes en la Plantilla de Personal, en un municipio como San Bartolomé de Tirajana y la prestación de los servicios en un campo tan relevante y vital como es el de la extinción de incendios y salvamento, necesario para preservar y garantizar la seguridad y la salvaguarda de todos los ciudadanos de este municipio.

Del mismo modo, este Municipio de San Bartolomé de Tirajana no sólo por su importancia estratégica, sino también por su carácter cosmopolita, ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, al ser el principal municipio turístico de Canarias lo que obliga no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a los efectivos de Extinción de Incendios y Salvamento a estar alerta y ofrecer plena disponibilidad para luchar contra los siniestros en materia de incendios, salvamento, protección civil, así como situaciones catastróficas que se puedan suceder y demás actos en los que se precise una mayor seguridad.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre y mediante el sistema de oposición, diez (10) plazas de Agente del S.E.I.S. del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BOP número 158, de fecha 31/12/2020) y 2022 (BOP número 156, de fecha 28/12/2022).

Dispone el artículo 70.1 del TREBEP que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Establece en este mismo sentido el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Resulta por ello incuestionable la obligación legal de efectuar la pertinente convocatoria pública, permitiendo así ejecutar las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, ya citadas.

TERCERA. El número de plazas convocadas podrá ser ampliada de conformidad a lo establecido en el

artículo 70.1 del TREBEP, “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”

CUARTA. Ex artículo 61 del TREBEP, el proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado estatuto.

QUINTA. Las bases cumplen con el contenido mínimo de las convocatorias conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que regulan de forma pormenorizada todos los aspectos relativos al contenido mínimo.

SEXTA. La competencia para dictar esta resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS DE AGENTE DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por promoción libre y mediante el sistema de OPOSICIÓN, de DIEZ (10) plazas de agente de Bomberos vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2 dotadas con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/número de plaza:

NÚMEROS DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUBGRUPO
OEP 2020 = 269, 398, 959, 587.	AGENTE DE	
OEP 2022= 309, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348.	BOMBERO	C/C2

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por en las posteriores ofertas de empleo público más las que se produzcan por otros motivos jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas por el Tribunal, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

Segunda. Régimen jurídico. Normativa aplicable.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

1. Constitución Española de 1978 (CE-78).

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

5. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección

del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

7. Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

8. Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

9. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. Requisitos de participación.

1. Requisitos.

Para ser admitidos/as a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, el carné de conducir y pago de tasa:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Además, podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando se esté en

condiciones de superar el baremo médico que figura en las presentes bases. Se justificará mediante justificante médico Oficial conforme a lo establecido en el Anexo I de las bases.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación que corresponde a los conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

1. EMPLEO: Agente del S.E.I.S. Subgrupo C2

2. TITULACIÓN: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

- Estar en posesión de los permisos de conducir clases B y C, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

- Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de ochenta y cinco euros (85 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista. Los desempleados de larga duración (más de un año) tendrán una bonificación del 50% de la tasa, debiendo justificar tal circunstancia al presentar su solicitud de participación en la convocatoria mediante certificación emitida por el Servicio Canario de Empleo.

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Cuarta. Presentación de instancias.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las bases, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2. Lugares y forma de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

3. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha caducidad esté vencida.

2. Certificado acreditativo de la situación de desempleo de larga duración, a efectos de bonificación de la tasa por derechos de examen.

Este documento puede ser presentado también en el momento de la justificación del pago de dicha tasa.

3. Autorización para someterse a las pruebas psicotécnicas, reconocimiento médico y demás pruebas necesarias conforme a lo previsto en la base octava y Anexo I de las bases del proceso selectivo (Anexo I).

d. Fotocopia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

e. Fotocopia de los permisos de conducción de las categorías B y C, en vigor.

Quinta. Admisión de aspirantes y abono de tasa por derechos de examen.

5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el

plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2. Abono de tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), siendo la cantidad a abonar OCHENTA Y CINCO EUROS (85 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), o a través del registro electrónico, dirigiéndolo al citado Servicio.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de QUINCE DÍAS HÁBILES como mínimo, y se hará pública en la forma anteriormente indicada para la relación provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra

la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal de selección.

6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, que actuará con voz y voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo

23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó. Dichos extremos se acreditarán mediante Declaración Jurada.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.3. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases

o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, los cuales deberán presentar una Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un

Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo

de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

Octava. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo para cubrir diez plazas de agente de Bomberos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se llevará a cabo mediante el sistema de oposición y constará de las siguientes fases:

1) Fase de oposición:

a) Pruebas físicas.

b) Pruebas psicotécnicas.

c) Pruebas de conocimiento: ejercicio teórico tipo test.

2) Reconocimiento médico

3) Curso selectivo de formación.

4) Superación de período de prácticas.

8.1. Fases del proceso selectivo.

8.1.a). Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro, gafas y zapatillas para la piscina, y entregar al tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de diez (10) plazas de Agente de Bomberos”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios para el bienestar de los aspirantes.

Todas las pruebas físicas que se indican a continuación son OBLIGATORIAS y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: efectuándose en el orden que determine el Tribunal calificador.

Para la realización de este Ejercicio el Tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas.

La realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

1. Test de Cooper.

2. Salto horizontal.

3. Tropa de cuerda.

4. Flexibilidad.

5. Circuito de velocidad-agilidad.

6. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

7. Prueba de fuerza resistencia y fuerza muscular general.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones son los establecidos en el Anexo III de las presentes bases, Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS al no alcanzar las marcas mínimas de cada prueba.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los asesores especialistas. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en la primera prueba física, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas físicas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Calificación de la prueba de aptitud física:

La calificación final de la prueba física será de APTO o NO APTO en función de la superación de las marcas mínimas en cada prueba. Quienes sean declarados NO APTO en alguna de las diferentes pruebas físicas quedarán eliminados del proceso selectivo.

8.1.b). Pruebas Psicotécnicas.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo agente de bomberos, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por profesionales de la psicología con, al menos uno de ellos, probada experiencia en selección de recursos humanos.

Se evaluarán los siguientes factores:

1. VALORACIÓN DE APTITUDES: Se realizará una prueba de evaluación de la inteligencia, debiendo obtener como mínimo el aspirante una puntuación igual o superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán considerados no aptos.

2. VALORACIÓN DE COMPETENCIAS Y DIMENSIONES DE PERSONALIDAD:

Consistirá en la realización de varios test y, a discreción del Tribunal tras propuesta de los/as Psicólogos/as, se podrá realizar una posterior entrevista de valoración. Los test y la entrevista, cuando proceda, están destinados a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de bombero, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de Asesores Especialistas-Psicólogos.

1. Se valorarán aptitudes mentales (habilidades cognitivas), rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales.

2. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad, cuando no haya indicios de trastorno mental, y siempre que superen el mínimo en las pruebas de aptitudes mentales.

3. En el caso de que se estime llevar a cabo la entrevista de valoración, dicha entrevista se realizará a los aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en los test anteriores. Esta entrevista tiene por objetivo contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, y cuando indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto. Quienes sean declarados NO APTO en la entrevista quedarán eliminados del proceso selectivo.

4. Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, así como la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal será necesariamente asistido por licenciados en psicología.

8.1.c). Pruebas de conocimiento.

a) Ejercicio teórico tipo test: La prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas más diez (10) de reserva en caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas que figuran en el Anexo II de las presentes

Bases específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de ciento diez (110) minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/4)}{\text{Número total de preguntas}} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: Supondrá un total de 10 puntos, y vendrá determinada por la nota obtenida en el ejercicio Prueba de Conocimiento, siempre que el aspirante alcance la clasificación de APTO en las diferentes Pruebas Físicas, clasificación de APTO en las Pruebas Psicotécnicas y alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio Prueba de Conocimiento.

8.2. Reconocimiento Médico.

Una vez realizada la fase de conocimiento, los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, serán ordenados por la puntuación obtenida de mayor a menor y realizarán el reconocimiento médico tantos como plazas más vacantes se necesiten cubrir. Si lo estima el tribunal calificador, podrá llamar a más aspirantes siguiendo el orden de clasificación.

Para el Reconocimiento Médico y a falta de regulación específica, se tendrá en cuenta el Cuadro de médico y exclusiones contenido en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción, y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias (BIC número 61, de 23 de marzo de 2008), en relación con la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Para el acceso al empleo agente de bombero se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas descritas.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Terminada la calificación definitiva, y a la vista del resultado de los reconocimientos médicos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y elevará la propuesta al órgano convocante para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS.

8.3 Calificación final.

La puntuación final de estas fases del proceso selectivo será la de la fase de oposición, y será la que determine por la nota obtenida en el ejercicio Prueba de Conocimiento, siempre que el aspirante alcance la clasificación de APTO en las diferentes Pruebas Físicas, clasificación de APTO en las Pruebas Psicotécnicas y alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio Prueba de Conocimiento.

Empates: En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las 10 preguntas de reserva.

Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las preguntas que conformen el examen tipo test.

Prueba física Trepa de Cuerda. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

Prueba física Prueba de Resistencia y Fuerza Muscular General. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo en acto público.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.maspalomas.com, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

8.4. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos en prácticas de los opositores que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse para realizar el correspondiente curso selectivo de formación.

Cuando alguno/a o algunos/as de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo, tomarán posesión como funcionarios en prácticas en la plaza de “Agente de Bomberos” (Grupo C, Subgrupo C2), del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a la realización del curso selectivo de formación.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de “Agente de Bomberos”, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.maspalomas.com la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

- Copia de los permisos de conducción de las categorías B y C, en vigor.

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes que, sigan

en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, han de superar el curso selectivo de formación, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en coordinación con el tribunal calificador y cuyo proyecto docente, que incluirá el desarrollo de las prácticas, deberá ser presentado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en un plazo no superior a DOS MESES desde que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

8.5. Curso selectivo de formación y período de prácticas.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas tendrán, con carácter obligatorio, que superar un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en coordinación con el tribunal calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

El periodo de formación y prácticas tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis. Cuyo contenido será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, una vez remitido el proyecto por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma obtenida en la fase de oposición y la calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. Calificación obtenida en la fase de oposición.
2. Calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

Si persistiera el empate se irán aplicando los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

1. Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las 10 preguntas de reserva.
2. Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las preguntas que conformen el examen tipo test.
3. Prueba física Trepa de Cuerda. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.
4. Prueba física Prueba de Resistencia y Fuerza Muscular General. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo. Dicho sorteo será público.

En caso de que algún aspirante no supere el curso de formación y periodo de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen

superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán realizar el curso de formación y periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Novena. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas más las vacantes que se hubieran producido, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

Décima. Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, DE DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DEL S.E.I.S. VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SISTEMA DE PROVISIÓN:

AGENTE DE BOMBEROS - FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO LIBRE

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

II. DATOS PERSONALES:

1.er APELLIDO: _____ 2.º APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ DNI: _____ SEXO: _____
FECHA NACIMIENTO: _____ LUGAR NACIMIENTO: _____
NACIONALIDAD: _____ DIRECCIÓN: _____
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____
CORREO ELECTRÓNICO: (*) _____ (___).

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

a.A. DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que reúno las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Agente de Bomberos.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido suspendido de funciones con carácter firme, ni separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, lo que justificaré antes del nombramiento y toma de posesión mediante certificación de las Administraciones en las que he prestado servicios de no disponer de las mismas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

CUARTO. Que poseo el permiso de conducción de las clases B y C, y que utilizaré los vehículos públicos que correspondan a dichos permisos.

QUINTO. Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

a.B. AUTORIZACIÓN

PRIMERO. Autorizo que se me realicen las pruebas físicas establecidas en el Base Octava de la convocatoria y cuantas otras estime oportuno el Tribunal al objeto de este proceso selectivo de personal.

SEGUNDO. Autorizo que se me realicen las pruebas psicotécnicas, el Reconocimiento Médico y demás pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de este aspirante, según la Base Octava, comprobando su estado de salud para determinar la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

Y a tal fin declaro, a los efectos procedentes, que se está administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

a.C. COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE DÍAS anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Agente de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción libre y mediante el sistema de OPOSICIÓN de DIEZ (10) plazas de Agente de Bomberos”

SEGUNDO. El/la firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndome a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____
- 8. _____

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 - San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los derechos principios rectores de la política social y económica. El defensor del pueblo.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. La reforma del Estatuto. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 5. Elementos del municipio. Territorio y población. El Municipio: Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

Tema 7. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de plazos. El

procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 8. El Municipio de San Bartolomé de Tirajana. Aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos. Ubicación de los principales edificios públicos, instalaciones críticas y de interés. Principales aspectos urbanísticos, poblaciones, sus calles, caminos reales, monumentos, plazas y lugares de interés. Costa del municipio, playas, puertos y lugares costeros de interés.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 9. Protección civil: definición y normativa básica. Título I y II de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias en Protección Civil y Emergencias en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 10. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: aspectos generales.

Tema 12. Plan de Emergencias de Protección Civil, Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes Específicos, Planes de Autoprotección, Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad.

Tema 13. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Gran Canaria (PEIN GRAN CANARIA). Estructura organizativa, operatividad e interfaz.

Tema 14. Plan de Emergencias y Protección Civil de San Bartolomé de Tirajana (PEMU SBT) y los Planes de Seguridad y Salvamento de las playas y zonas de baño marítimas de San Bartolomé de Tirajana. Catálogo de Playas.

Tema 15. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o

establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

Tema 16. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

Tema 17. Estructura de los edificios. Construcción y generalidades. Tipología y elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Elementos de compartimentación y comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

Tema 18. Vehículos de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Bomberos: Nomenclatura y Normativa. Tipología. Características Técnicas y operativas. Conceptos básicos de mecánica y mantenimiento.

Tema 19. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 20. Equipos de protección individual: normativa, clasificación y utilización. Equipos y materiales de rescate, apeos y desescombros, elevación y tracción, motosierras, corte, achiques, iluminación, señalización, explosímetros, escaleras, visores térmicos, generadores eléctricos, aislamiento eléctrico y detectores de gases y evacuación.

Tema 21. Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de protección individual. Tipología y niveles de protección. Características técnicas de estos equipos e instrucciones de utilización. Limpieza y mantenimiento. Equipos de respiración autónoma.

Tema 22. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Código ICAO.

Tema 23. Psicología en emergencias. Preparación psicológica del bombero. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

Tema 24. Riesgo eléctrico: aspectos generales. Generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Nociones básicas de actuación en caso de riesgo eléctrico. Ascensores: rescate, tipos y herramientas. Nociones básicas de rescate en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 25. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA)

Tema 26. Conceptos básicos del fuego. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 27. Teoría del fuego: conceptos básicos y comportamiento. Fuentes de ignición y tipos de llama. Procesos de combustión. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 28. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

Tema 29. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos.

Tema 30. Incendio industrial: aspectos generales. Tipos y Técnicas. Valoración de incendios industriales. Nociones básicas de intervención en incendios industriales.

Tema 31. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: Triage. Soporte vital básico en pediatría.

Tema 32. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS.

Tema 33. Rescate en altura. Normativa. Material individual y colectivo. Técnicas básicas y equipos de protección contra caídas. Seguridad en la actuación.

Tema 34. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Nociones básicas de intervención en estructuras colapsadas. Nociones básicas de actuación en espacios confinados.

Tema 35. Nociones básicas de rescate y salvamento en el medio acuático. Nociones básicas de rescate con animales: animales domésticos y animales salvajes. Equipamiento específico.

Tema 36. Túneles: características generales y riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

Tema 37. Método GOM - Gestión Operativa y Mando para Servicios de Bomberos.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Trepa de cuerda.
4. Flexibilidad.
5. Circuito de velocidad-agilidad.
6. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.
7. Prueba de fuerza resistencia y fuerza muscular general.

1: TEST DE COOPER

OBJETIVO: Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

DESARROLLO: Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos para los hombres y 13 minutos para las mujeres la distancia de 3.000 metros en pista de atletismo. Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de “LISTOS”, “YA”, siendo el recorrido por calle libre.

Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a Los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

VALORACIÓN: Se efectuará un solo intento. Se anotará el tiempo, en minutos y segundos, que se ha tardado en recorrer la distancia de 3000 metros. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Además, podrá ser invalidada la prueba en el caso de que El aspirante la abandone antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del tribunal calificador, quedando eliminado en ambas circunstancias. Se permite caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible.

MATERIAL: Terreno liso, medido y delimitado (preferiblemente una pista de atletismo o similar), señalizado cada 25 metros mediante conos o banderines. Cronómetro y megafonía.

Prueba:

Test de Cooper	DISTANCIA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	3000 metros	NO APTO	Mayor a 12' 00". (12 minutos y 0 segundos)	Mayor a 13' 00". (13 minutos y 0 segundos)
		APTO	Igual o inferior 12' 00". (12 minutos y 00 segundos)	Igual o inferior a 13' 00". (13 minutos y 0 segundos)

2: SALTO HORIZONTAL

OBJETIVO: Medir la capacidad de potencia de salto y la fuerza explosiva de la musculatura del tren inferior.

DESARROLLO: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando esté en posición, El aspirante flexionará las rodillas y dará un salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando alcanzar la máxima longitud horizontal con este movimiento. La caída de hará sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Finalizado el salto, se abandonará el foso por la parte delantera.

VALORACIÓN: Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose hacer uso del segundo intento para mejorar la marca conseguida. Se anotará la distancia alcanzada en metros y centímetros, desde la línea de partida, hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo antes de la realización del salto. Si ocurriese esta situación daría lugar a la invalidación de la prueba. Será también motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo impulso.
- Pisar la línea de salida.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con desplazamiento previo.
- Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL:

- Foso de arena de salto de longitud, donde la superficie del mismo esté nivelada y allanada.
- Cinta métrica.

Prueba:

SALTO HORIZONTAL	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Menor a 2,40 metros (2 metros y 40 centímetros)	Menor a 2,20 metros (2 metros y 20 centímetros)
	APTO	Igual o mayor a 2,40 metros (2 metros y 40 centímetros)	Igual o mayor a 2,20 metros (2 metros y 20 centímetros)

3: TREPA DE CUERDA

OBJETIVO: Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

DESARROLLO: Trepa por una cuerda hasta tocar la marca colocada a 6 metros de altura.

La posición de partida será sentado en el suelo, con la cuerda agarrada con ambas manos. Una vez esté listo para iniciar la prueba, El aspirante hará una señal asintiendo con la cabeza. A partir de este momento el juez dará la orden de “YA”, y dará comienzo.

La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres, y con ayuda de piernas y brazos para mujeres que lo deseen. La prueba finaliza cuando El aspirante no pueda seguir subiendo o ha sobrepasado con ambas manos la marca situada a 6 metros y descienda hasta tocar el suelo. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), para ambos sexos y así bajar de forma controlada.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se registrará el tiempo empleado en la subida. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- No sobrepasar con ambas manos la marca situada a 6 metros.
- Tomar impulso para comenzar la subida.
- Descender de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc..) hasta tocar el suelo.
- Ayudarse con las piernas en la subida, en el caso de los hombres.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cuerda colgada a una altura de 7 metros - Colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes – Cronómetro.

Prueba:

TREPA DE CUERDA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Mayor a 10" 00ms (10 segundos y 00 milésimas)	Mayor a 11" 00ms (11 segundos y 00 milésimas)
	APTO	Igual o menor a 10" 00ms (10 segundos y 00 milésimas)	Igual o menor a 11" 00ms (11 segundos y 00 milésimas)

4: FLEXIBILIDAD

OBJETIVO: Medir la flexibilidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

DESARROLLO: El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de ambos pies estará en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante, llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

VALORACIÓN: Se anota en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 centímetros. Del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante, colocando sus manos sobre las rodillas del mismo para comprobar que no las flexiona durante la ejecución de la misma.

Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Flexionar las rodillas.
- Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cajón con las siguientes medidas: 35 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho, 32 centímetros de alto. Una placa superior de 50 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho, que sobresalga 15 centímetros del largo del cajón. Una regla adosada centralmente a la tabla de con numeración de 0 a 50 centímetros. (Con precisión en centímetros).

Prueba:

FLEXIBILIDAD	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Menor a 29 centímetros	Menor a 33 centímetros
	APTO	Igual o mayor a 29 centímetros	Igual o mayor a 33 centímetros

5: CIRCUITO DE VELOCIDAD-AGILIDAD.

OBJETIVO: Medir la capacidad de coordinación dinámica, equilibrio, agilidad y velocidad.

DESARROLLO: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible. A la voz de “LISTOS”, “YA”. El inicio será a la derecha de la valla (VALLA 1) y a un (1) metro de distancia lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste (POSTE 1), seguidamente se dirigirá a la segunda valla (VALLA 2) para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. Regresará pasando por detrás del segundo poste (POSTE 2), para dirigirse a la valla (VALLA 1), también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando esta vez por encima de la misma. Finalizará el recorrido, dirigiéndose en línea recta hacia la segunda valla (VALLA 2), que pasará por arriba saltando o caminando, dando por concluida la prueba cuando uno de los pies toque el suelo tras superar la valla (VALLA).

VALORACIÓN: Se anotará el tiempo empleado en segundos y centésimas. Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose realizar el segundo intento para la mejora de la marca conseguida. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Apoyar las manos o bajarse de la barra de equilibrios.
- Modificar el itinerario de la prueba.
- Realizar dos salidas nulas.
- Apoyarse, derribar y/o desplazar las vallas o postes.
- No alcanzar la marca mínima exigida.

MATERIAL:

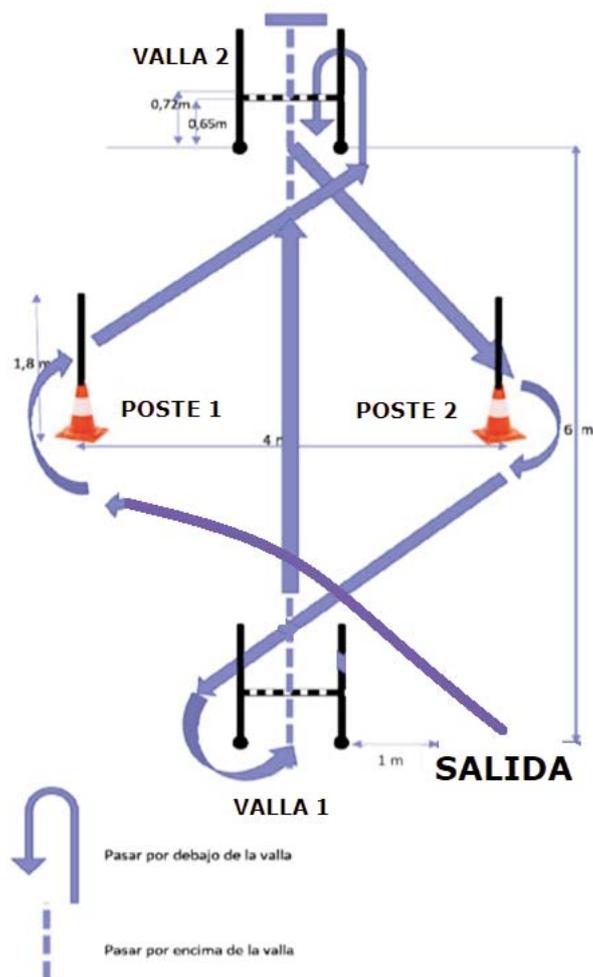
- Dos (2) vallas de 0,72 metros de altura, prolongada verticalmente por dos picas adosadas a sus extremos.

Ambas vallas estarán a una distancia de seis (6) metros Entre sí.

- Dos (2) postes de 1,80 metros de altura, separados cuatro (4) metros Entre sí.
- Terreno liso con superficie no resbaladiza.
- Cronómetro.

Prueba:

CIRCUITO DE VELOCIDAD- AGILIDAD	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Mayor a 9" 20ms (9 segundos y 20 milésimas)	Mayor a 10" 20ms (10 segundos y 20 milésimas)
	APTO	Igual o menor a 9" 20ms (9 segundos y 20 milésimas)	Igual o menor 10" 20ms (10 segundos y 20 milésimas)



6: ADAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO.

OBJETIVO: Medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

DESARROLLO: La prueba consiste en realizar desplazamientos en medio acuático hasta completar una distancia de 100 metros. El aspirante se colocará en la cabecera de la piscina encima de la plataforma (poyete) de salida. A voz de "LISTOS", se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante). A la voz de "YA" se lanzarán al agua, desplazándose 100 metros en un recorrido de ida y vuelta en la forma que se especifica a continuación: los primeros 25 metros del recorrido se nadará de forma libre, pero en todo caso el cuerpo habrá de mantener la posición ventral, el resto del recorrido lo realizará en posición de prono (estilo crol). Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el cronometrador.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Realizar dos salidas nulas.

- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- Apoyarse para tomar impulso en las paredes.
- Abandonar la posición de nado (supino o prono) que se especifica en casa zona del recorrido.
- Salirse de la calle.
- Salir antes de que el controlador de la prueba lo autorice mediante señal sonora en la Zona D
- No tocar la pared con la mano al finalizar la Zona E.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- Usar elementos de buceo o propulsión, salvo gafas de piscina.

MATERIAL:

- Piscina de 25 o 50 metros de longitud. Con sus calles delimitadas con corcheras. Corcheras transversales para delimitar las zonas que así lo precisen.
- Banderines de señalización a los 25 metros
- Cronómetro.

Prueba:

ADAPTACIÓN Y
DESPLAZAMIENTO
EN EL MEDIO
ACUÁTICO

PUNTUACIÓN

HOMBRES

MUJERES

NO APTO

Mayor a 1' 30".
(1 minutos y 30 segundos)

Mayor a 1' 35".
(1 minutos y 35 segundos)

APTO

Igual o menor a 1' 30".
(1 minutos y 30 segundos)

Igual o menor a 1' 35".
(1 minutos y 35 segundos)

7: PRUEBA DE RESISTENCIA Y FUERZA MUSCULAR GENERAL.

OBJETIVO: Poder medir la capacidad de resistencia y fuerza general del aspirante.

DESARROLLO: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto, con un peso en mochila de 20 kilos y en el menor tiempo posible con referencia a la tabla de tiempos anexa.

Situado tras la línea, sin pisarla, en la zona indicada como "SALIDA", que se encontrará a nivel de suelo, con una mochila con peso de 20 kilos en las espaldas, y a la voz de "LISTOS", "YA", hará el recorrido de subidas, de 20 metros aproximadamente, por la escalera de estructura metálica hasta la parte superior de las gradas. Tras abandonar la estructura, girará a derecha para continuar bajando por el primer pasillo de escaleras de las gradas, realizando un zig-zag con subidas y bajadas por los pasillos sucesivos de escaleras, una distancia de 205 m aproximadamente, hasta la zona indicada como "CUERDA" (en el final de la grada). En este punto recogerá con brazadas una cuerda que se encontrará desplegada desde la parte superior de las gradas hasta el suelo, una altura de 7 m aproximadamente, con 10 kilos de peso en la punta (lado suelo), que dejará junto a sus pies en la zona de recogida. Continuará retrocediendo sobre sus pasos 5 metros aprox. y bajará las escaleras de estructura metálica para abandonar las gradas, una distancia de 20 m aproximadamente, hasta alcanzar el nivel de suelo. A nivel de suelo, tras abandonar la estructuras de escaleras, girará a su derecha y avanzará 15 metros aproximadamente, para encontrarse con la

pista de atletismo, donde girará a la derecha y continuará por el carril más externo de la pista hasta la zona indicada como "META", una distancia de 90 m aproximadamente.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en minutos y segundos. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Equivocarse de dirección y salirse del recorrido. El aspirante puede rectificar su error corrigiendo el recorrido desde el punto que se equivocó o se salió del recorrido.
- En el tramo de escalones de las gradas no se podrá usar las manos (no se permite posición cuadrúpedo) para ayudarse en la subida ni en la bajada.
- Saltarse algún escalón tanto de las escaleras de la estructura metálica de ascenso o descenso de las gradas, como de los pasillos de escaleras de las gradas. Han de pisar todas y cada una de los escalones del recorrido que estará controlado por observadores. El aspirante puede rectificar su error corrigiendo desde el punto donde se saltó el escalón.
- Salirse del carril indicado en el tramo de pista de atletismo (carril más externo de la pista)
- Quitarse de las espaldas la mochila con el peso de 20 kilos durante el recorrido de la prueba.
- No subir/recoger la cuerda desplegada desde la parte superior de las gradas al suelo, con el peso de 10 kilos en punta, hasta dejarla junto a sus pies en la zona de las gradas.

MATERIAL:

- Mochila con 20 kilogramos
- Cuerda con peso de 10 kilos en punta
- Cronómetro
- Grada sur del estadio municipal de San Fernando de Maspalomas. Coordenadas geográficas; UTM (27.765298,-15.584616); GMS(27°45'55"N 15°35'04"W)

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TIEMPO

Prueba:

RESISTENCIA
Y FUERZA
MUSCULAR GENERAL

PUNTUACIÓN

HOMBRES

MUJERES

NO APTO

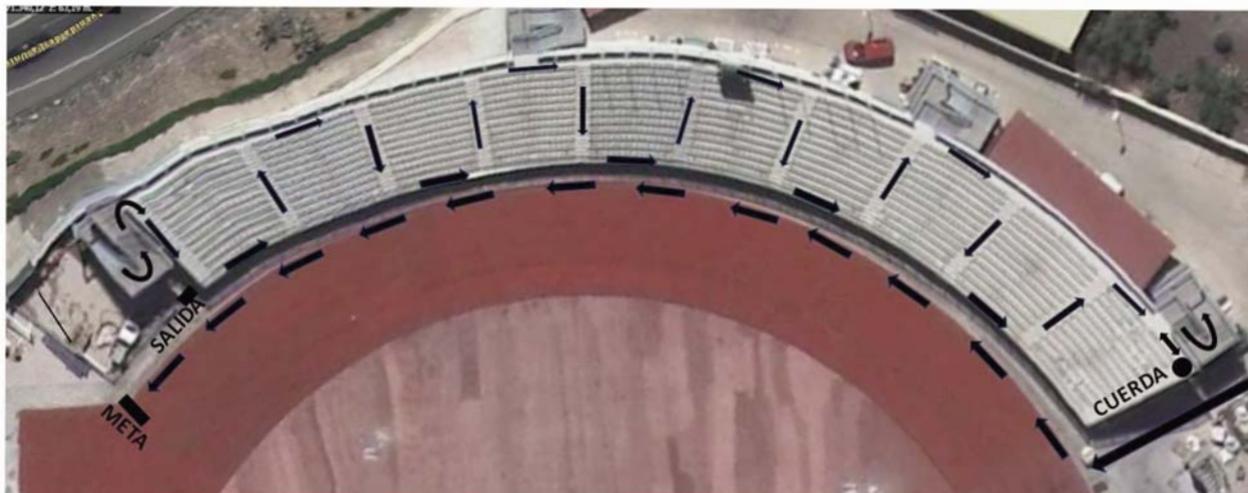
Mayor a 3´ 50".
(3 minutos y 50 segundos)

Mayor a 4´ 20".
(4 minutos y 20 segundos)

APTO

Igual o menor a 3´ 50".
(3 minutos y 50 segundos)

Igual o menor a 4´ 20".
(4 minutos y 20 segundos)



”

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.